LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 19683-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA
VINCHOS, HUAMANGA, AYACUCHO

"PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ OLAYA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 7 DE OCTUBRE 2021

LIMA, 15 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19683-2021-CG/SADEN-SVC

"PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ OLAYA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

Contenido

I. ORIGEN 1
II. OBJETIVOS 1
III. ALCANCE 2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA 2
V. SITUACIONES ADVERSAS 4

1. **NO SE MANTIENE LA DISTANCIA DE 2 METROS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; HECHO QUE PUEDE AFECTAR LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y GENERA RIESGO DE PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DE LA COVID-19. ..... 4**
2. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARECE DE SEÑALIZACIÓN DEL AFORO EN SUS AMBIENTES Y DEL DISTANCIAMIENTO EN LOS PISOS Y PAREDES; ASÍ COMO, DE CARTELES INFORMATIVOS QUE PROHÍBAN LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS; HECHOS QUE AFECTAN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES. 6**
3. **CARENCIA DE PANELES INFORMATIVOS SOBRE EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS E HIGIENE RESPIRATORIA; ASÍ COMO LA FALTA DE PAPEL TOALLA EN LAS ESTACIONES DE LAVADO DE MANOS; HECHOS QUE AFECTAN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19, EN EL LOCAL EDUCATIVO. 8**
4. **EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO Y NO CUENTA CON ACCESO RESTRINGIDO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y GENERA RIESGOS PARA LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES. 10**

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL 11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 12
VIII. CONCLUSIÓN 12
IX. RECOMENDACIONES 12
APÉNDICE N° 1 13
APÉNDICE N° 2 14

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 19683-2021-CG/SADEN-SVC

"PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ OLAYA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.° 000774-2021-CG/GCSD recibido el 4 de octubre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG, con la orden de servicio n.° 02-L530-2021-1283, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, *"Servicio de Control Simultáneo"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n^{os} 100,144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, *"Objetivo n.° 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"*, en específico a la meta *"4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible."*[1]

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las condiciones de bioseguridad, para la reapertura de clases de educación básica con algún grado de presencialidad, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si las medidas de distanciamiento social, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si las medidas sanitarias y de bioseguridad, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si la UGEL monitorea y realiza seguimiento a la institución educativa a fin de cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU y modificatorias y si ha conformado un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a la institución educativa.

[1] Los mencionados Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidad, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General mediante Resolución n.° A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre 2015.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la Institución Educativa José Olaya, el cual pertenece a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huamanga, en adelante la *"UGEL"*. El servicio de control ha sido ejecutado del 5 al 7 de octubre de 2021, en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

Mediante Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU de fecha 9 de marzo de 2021[2] se aprueba el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"* (en adelante, la Resolución Ministerial), que tiene por objeto lo siguiente:

> *"Brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.*

Al respecto, en el numeral 6.1 de la citada Resolución Ministerial establece que para la prestación del servicio educativo se "*debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad".*

En ese sentido, se establece que las acciones deben encontrarse enmarcadas sobre la base de cuatro principios centrales:

- **Seguro:** Se establecen un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible:** Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.
- **Gradual:** El retorno a la presencialidad o semipresencialidad implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el Minsa.
- **Voluntario:** Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la institución educativa, de manera que se aseguren las acciones para favorecer el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en los/las estudiantes.

Asimismo, en la citada norma se dispone que para la apertura del servicio educativo deberán cumplirse de manera recurrente las siguientes condiciones:

- **Condiciones de contexto:** aquellas que, basadas **en** indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE (Instituciones educativas, públicas o privadas) o programas

[2] Publicada el 10 de marzo de 2021 en el diario oficial "El Peruano".

de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

- **Condiciones de bioseguridad en la IE (Institución educativa, pública o privada):** aquellas que, una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, serán garantizadas permanentemente por las IIEE para que el servicio educativo se brinde de manera segura.
- **Condiciones sociales:** aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE.

Es así que, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19 y reconociendo que las condiciones de contexto, bioseguridad y sociales no son las mismas en todos los lugares del país, el tipo de servicio educativo a brindarse será determinado por cada IE de manera diferenciada. Por lo que, el numeral 8 del mencionado texto legal, reconoce que en el año 2021 la IE podrá brindar tres tipos de servicio educativo: (i) Servicio educativo a distancia, (ii) Servicio educativo semipresencial y (iii) Servicio Educativo Presencial.

Unidad de Gestión Educativa Local

La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y tiene entre otras, como finalidad, el asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional[3]".

En ese sentido, el literal C del numeral 13 de la Resolución Ministerial dispone que la UGEL tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- *Conformar un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a las IIEE integrado por las áreas de gestión institucional y pedagógica, y liderado por el/la director(a) de la UGEL que asegure que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial.*
- *Monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en el presente documento normativo, así como la ejecución del "Plan de implementación para la prestación del servicio educativo".*

(…)

- *Identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento a fin de adoptar acciones correspondientes: informar de manera oportuna al director y a la comunidad educativa para la suspensión del servicio presencial o semipresencial y brindar la asistencia técnica necesaria para facilitar la transición hacia la prestación a distancia.*

(…)

De lo expuesto, el servicio de visita de control se efectuará al proceso de *"prestación semipresencial del servicio educativo en Institución Educativa José Olaya, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"*, a cargo de la Unidad de Gestión Local – UGEL Huamanga, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, y otras disposiciones emitidas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID-19.

[3] Artículo 73° de la Ley n.° 28044 - Ley General de Educación de 28 de julio de 2003, y modificatorias.

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 5 de octubre de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes de la Institución Educativa José Olaya, en adelante la *"IE"*. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la Visita de Control en el Acta de Verificación, la misma que fue suscrita por los miembros de la comisión de control, el especialista de la UGEL y el director de la IE; asimismo, se recopiló evidencia documental y fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad para la reapertura de clases, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales se exponen a continuación:

1. NO SE MANTIENE LA DISTANCIA DE 2 METROS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; HECHO QUE PUEDE AFECTAR LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y GENERA RIESGO DE PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DE LA COVID-19.

De la verificación realizada por la comisión de control a las aulas de la IE, se evidenció que los estudiantes no mantenían el distanciamiento social de 2 metros durante el desarrollo de sus clases, situación que fue advertida con la medición realizada respecto de la distancia que tenían entre sus escritorios.

Estos hechos se dejaron constancia en las preguntas n.° 5 del *"Acta de Verificación"*, y en las fotografías mostradas a continuación:

Imagen n.° 1
Respecto al distanciamiento físico.

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO

Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
5	**¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo?** *Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas)* *Referencia normativa: Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*		X	Se observó que las actividades educativas no se viene respetando el distanciamiento Social no menor de dos metros, situacion que fue corroborada con la medicion realizada, siendo esta: 1er Grado (66 y 62 cm), 2do Grado (87 y 86 cm), 3er Grado (76 y 90 cm), 4to Grado (1 y 1.26 mts), y 5to Grado (96 y 1 mts) Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 06 de octubre de 2021.

Imágenes n.°s 2, 3, 4 y 5
Medición del distanciamiento físico entre los estudiantes.

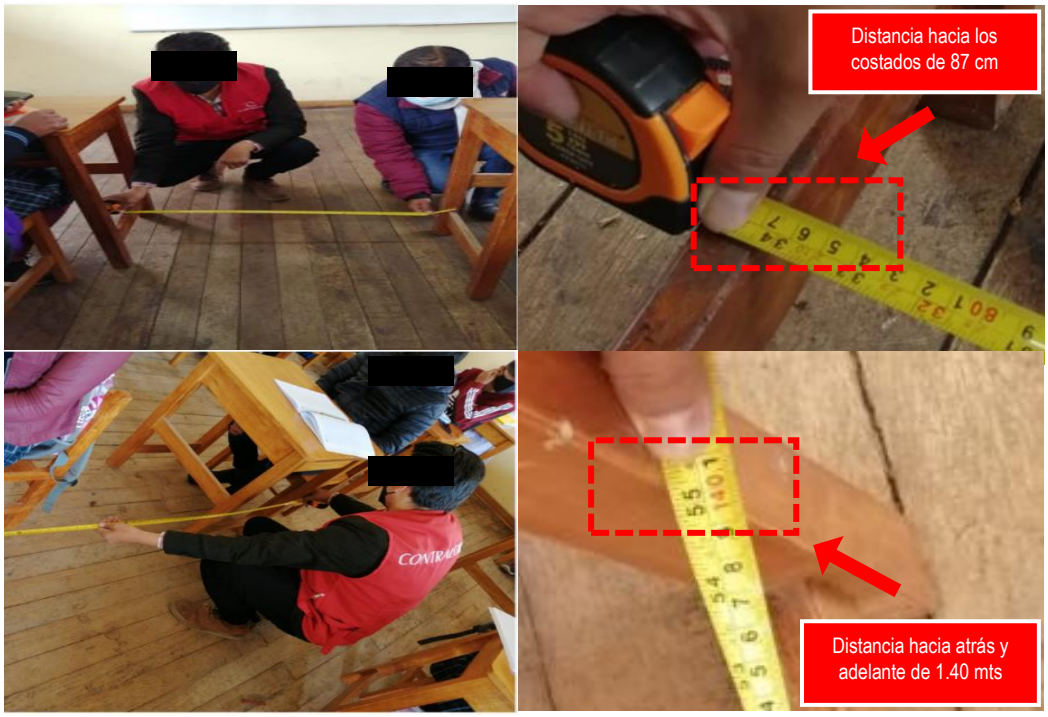

Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control, el 06 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU[4], la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

  "ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

  A. AFORO Y USO DE AMBIENTES DEL LOCAL EDUCATIVO Y DE OTROS ESPACIOS

  - *El aforo del local educativo debe adaptarse de manera que los/las estudiantes, así como el personal de la IE o programa educativo, guarde una distancia no menor de 2 metros en todas las direcciones, en todos los ambientes del local educativo, durante toda la jornada escolar y considerando el número de estudiantes y el área de los ambientes.*
    (…)

  E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO

[4] Aprueban el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias

(…)

- *El mobiliario debe estar organizado y colocado de modo que se garantice la distancia de 2 m entre las personas en todas las direcciones. En ese sentido, para la medición del área donde se colocará el mobiliario se debe considerar lo siguiente:*

  ✓ *Hacia atrás: medir a partir del respaldo de la silla, banco o taburete en la posición en que una persona se encuentre sentada.*
  ✓ *Hacia adelante: medir desde el borde de la mesa o carpeta que se encuentra junto al usuario.*
  ✓ *Hacia los costados: medir considerando que la persona ocupa 60 cm de ancho".*

La situación descrita afecta la prevención y protección de la salud frente a la COVID-19 generando riesgo de propagación y contagio.

2. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARECE DE SEÑALIZACIÓN DEL AFORO EN SUS AMBIENTES Y DEL DISTANCIAMIENTO EN LOS PISOS Y PAREDES; ASÍ COMO, DE CARTELES INFORMATIVOS QUE PROHÍBAN LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS; HECHOS QUE AFECTAN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES.

De la verificación a los ambientes de la IE, la comisión de control evidenció la falta de señalización sobre el aforo de personas en cada uno de los ambientes de la IE, incluyendo las puertas y el atrio del local educativo; constatándose además que tampoco se contaba con señalización que indique la distancia mínima establecida en los pisos y paredes del recinto educativo visitado.

Del mismo modo, se observó la falta de paneles informativos sobre la distancia física y carteles que prohíban la agrupación de personas en todos sus ambientes.

Estos hechos se dejaron constancia en las preguntas n.°s 6, 7, 8.4 y 8.5 del *"Acta de Verificación"*, y en las fotografías mostradas seguidamente:

Imagen n.° 6
Respecto a la señalización de medidas de prevención.

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO

Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
6	**¿Las puertas del local educativo, el atrio[1] de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo?** *Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda.* *Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*		X	No se observó que la puerta del local, atrio y demás ambientes de la institucion educativa, cuenten con la señalizacion sobre el aforo total permitido en cada ambiente. Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado.
7	**¿Se ha señalizado los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida, incluyendo en la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes?** *Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda.* *Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*		X	No se observó ninguna señalizacion sobre la distancia mínima establecida en los pisos y paredes de la institucion educativa; asimismo, se indicó que no existía una zona de espera para familiares dentro del local educativo. Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 06 de octubre de 2021.

Imagen n.° 7
Respecto a la señalización de medidas de prevención.

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
8	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: *Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta* ***Referencia normativa:** Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*			
8.4	Distancia física		X	Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado
8.5	Carteles que prohiban la agrupación de personas		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 06 de octubre de 2021.

Imágenes n.os 8, 9, 10 y 11
Falta señalización de aforo y distancia mínima establecida en ambientes de la Institución Educativa

Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control, el 06 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU[4], la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

  "ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

  E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO

  - *En las puertas del local educativo, así como en el atrio de ingreso, debe colocarse la señalización con la capacidad de aforo total permitido. Asimismo, en cada ambiente debe colocarse la señalización de aforo permitido para dicho espacio.*

  (…)

  - *Asimismo, se deberá señalizar las paredes con paneles informativos sobre el lavado y la desinfección de manos, la higiene respiratoria, el uso de mascarillas y la distancia física, así como carteles que prohíban la agrupación de personas. (…)"*

La situación descrita, afecta la promoción y difusión de las medidas de prevención y protección de la salud de estudiantes y trabajadores.

3. CARENCIA DE PANELES INFORMATIVOS SOBRE EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS E HIGIENE RESPIRATORIA; ASÍ COMO LA FALTA DE PAPEL TOALLA EN LAS ESTACIONES DE LAVADO DE MANOS; HECHOS QUE AFECTAN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19, EN EL LOCAL EDUCATIVO.

De la verificación a los ambientes de servicios higiénicos y estaciones de lavado de la IE, la comisión de control evidenció la falta de paneles informativos sobre el lavado y desinfección de manos frente a dichas áreas; constatándose, además, la carencia de los paneles informativos referidos a la higiene respiratoria en las paredes del local educativo. Asimismo, se detectó que la IE carecía de papel toalla u otro similar en la estación de lavado habilitado para dicho fin.

Sobre los hechos observados se dejó constancia en las preguntas n.°s 8.1, 8.2 y 12.2 del *"Acta de Verificación"*, y en las fotografías mostradas seguidamente:

Imagen n.° 12
Respecto a la señalización de medidas de prevención.

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
8	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: *Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta* ***Referencia normativa:*** *Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*			
8.1	Lavado y desinfección de manos		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.
	a) Frente a los caños o baldes, de los servicios higiénicos		X	Se cuenta con registro fotografico de lo evidenciado
	b) Frente a las estaciones de lavado de manos		X	Se cuenta con registro fotografico de lo evidenciado
8.2	Higiene respiratoria		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 06 de octubre de 2021.

Imagen n.° 13
Respecto a la implementación de papel toalla u otro similar.

IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
12	La estación de lavado o desinfección de manos cuenta con: *Nota:* Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. ***Referencia normativa:*** *Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*			Servicios higiénicos también son utilizados por el personal de la institución.
12.2	Papel toalla o similar para secarse las manos		X	Se observo que la estación de lavado no cuenta con papel toalla o similar. Se tiene registro fotográfico

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 06 de octubre de 2021.

Imágenes n.° 14 y 15
Respecto a la falta de paneles informativos sobre el lavado y desinfección de manos e higiene respiratoria, así como, de la carencia de papel toalla u otro similar.

Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control, el 06 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU[4], la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

  *"**ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.***
  E. ORGANIZACIÓN DE MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO
  (…)
  - *Asimismo, se deberá señalizar las paredes con paneles informativos sobre el lavado y la desinfección de manos, la higiene respiratoria, el uso de mascarillas y la distancia física, así como carteles que prohíban la agrupación de personas. Esta señalización no debe ocultar la señalización de seguridad del local educativo. Los mensajes deben ser sencillos y contemplar la diversidad funcional, cultural y lingüística de cada región. Se puede consultar como material de referencia sobre señalización la Norma Técnica Peruana Señales de Seguridad, donde figuran los colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.*

- *La señalética sobre el lavado de manos debe ser incluida, asimismo, en un lugar visible de los servicios higiénicos frente a los caños o baldes, y frente a las estaciones de lavado de manos.*

(…)

F. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO

(…)

- *La altura de la estación de lavado de manos o de desinfección debe estar adaptada a la altura, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, debe contar con papel toalla o similar para secarse las manos y para abrir y cerrar los caños, cuando corresponda.*

(…)".

La situación descrita afecta la promoción y difusión de las medidas de prevención y protección en el local educativo, incrementando el riesgo de contagio de la COVID-19.

4. **EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO Y NO CUENTA CON ACCESO RESTRINGIDO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y GENERA RIESGOS PARA LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES.**

De la verificación a los ambientes del centro educativo visitado, la comisión de control evidenció que, si bien la IE cuenta con un punto de acopio, este no está señalizado, siendo de libre acceso para cualquier persona y no únicamente para el personal de limpieza, careciendo de señalización sobre el acceso restringido a dicha área.

Los hechos descritos quedaron registrados en las preguntas n.os 16.1 y 16.2 del *"Acta de Verificación"*, conforme se observa seguidamente:

Imagen n.° 16
Respecto a la señalización de medidas de prevención del punto de acopio.

IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
16.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?		X	No se observó ninguna señalización en el punto de acopo. Se tiene registro fotografico de la evidencia
16.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		X	No se observó que el punto de acopio cuente con señalización o similar sobre el acceso restringido. Se cuenta con registro fotografico.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 06 de octubre de 2021.

Imagen n.° 17 y 18
Respecto a la falta de señalización del punto de acopio.

Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control, el 06 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU[4], la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

  *"**ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.***

  D. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO

  (…)

  - *El local educativo debe contar con un punto de acopio o área para el depósito de residuos de manera temporal debidamente señalizado, el cual debe tener acceso restringido únicamente para el personal de limpieza, y contar con una señalización que así lo indique. Asimismo, debe tener un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad que cuenten con tapa, en los cuales se colocarán las bolsas con residuos recolectados. (…)"*

La situación descrita puede afectar el manejo y almacenamiento de residuos sólidos dentro de la institución educativa y riesgo para la salud de los estudiantes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de *"Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa José Olaya, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"*, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la Visita de Control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control; así como, la evidencia

fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la UGEL.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la *"Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa José Olaya, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"*, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Huamanga, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *"Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa "José Olaya", en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la UGEL Huamanga, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 15 de octubre de 2021.

Mariela Alina Flores Ramírez
Supervisor
Comisión de Control

Michael Seymour Cordero Revollar
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. NO SE MANTIENE LA DISTANCIA DE 2 METROS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; HECHO QUE PUEDE AFECTAR LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y GENERA RIESGO DE PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DE LA COVID-19.

2. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARECE DE SEÑALIZACIÓN DEL AFORO EN SUS AMBIENTES Y DEL DISTANCIAMIENTO EN LOS PISOS Y PAREDES; ASÍ COMO, DE CARTELES INFORMATIVOS QUE PROHÍBAN LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS; HECHOS QUE AFECTAN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES.

3. CARENCIA DE PANELES INFORMATIVOS SOBRE EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS E HIGIENE RESPIRATORIA; ASÍ COMO LA FALTA DE PAPEL TOALLA EN LAS ESTACIONES DE LAVADO DE MANOS; HECHOS QUE AFECTAN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19, EN EL LOCAL EDUCATIVO.

4. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO Y NO CUENTA CON ACCESO RESTRINGIDO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y GENERA RIESGOS PARA LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES.

N°	Documento
1	Acta de verificación – Visita de Control “Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, suscrita el 6 de octubre de 2021.

APÉNDICE N° 2
Acta de verificación

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Acta de Verificación

Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

El presente tiene carácter de Declaración Jurada

En la ciudad de Vinchos siendo las 10:10 horas del día 06 de octubre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa "José Olaya", que imparte el servicio educativo **presencial** / ~~**semipresencial**~~, situado en el Centro Poblado de Putaqa, en el marco del Servicio de Visita se Control denominado ***"Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"***, acreditado con oficio n.° 000774-2021-CG/GCSD, recibido el 04/10/2021.

Base normativa: Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"*, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias; en adelante, *"Disposiciones"*.

Nota: Todas las hojas deben estar visadas por las personas que firmen el documento.

I. RESPONSABILIDADES DE LA UGEL				
Ítem	**Preguntas**	**SÍ**	**NO**	**Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones**
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA UGEL				
1	**¿La UGEL ha conformado un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a la Institución Educativa?** *Nota: Solicitar información al representante de la UGEL – Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta* ***Referencia normativa:*** *Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU*	X		El Jefe del Área de Gestión Pedagógica, Lic. Alfredo Prado Barzola, brindó la Resolución Directoral N° 02227-2021 de 16 de marzo de 2021, concerniente a la conformación del equipo de alerta temprana y asistencia técnica, a fojas 02.
2	**¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU?** *Nota: Solicitar información al representante de la UGEL – Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta* ***Referencia normativa:*** *Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU*	X		Se indicó que se venía realizando el monitoreo y seguimiento a través de llamadas telefónicas y de manera virtual, tal como lo había indicado el Director de la I.E.; asimismo, para fines de ponernos en conocimiento del monitoreo y seguimiento realizado de manera virtual, se proporcionó los oficios múltiples N° 156-2021 y 172-2021, a través de los cuales se convocó a los directores de las I.E. de la provincia de Huamanga a participar en diversas asistencias técnicas, evidenciándose la captura de pantalla de dichas reuniones.

II. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD		
Ítem	**Preguntas**	**Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones**
	Solicitar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa ***Referencia normativa:*** *Anexo 1: Plan de Implementación de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*	*NOTA: Obtener copia del plan de implementación y/o en medio digital.* ***Únicamente recabar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo*** El Director de la I.E. "José Olaya" Prof. Charles García Saune, brindó copia digital del "Plan de Implementación" a fojas 12.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 1 de 5

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	**Preguntas**	**SÍ**	**NO**	**Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones**
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
4	**¿Las actividades educativas se desarrollan en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas?** ***Nota:*** *Obtener evidencia documental y fotográfica que corresponda.* ***Referencia normativa:*** *Numeral 6.2.2 y literal C. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*	X		Se observó que las actividades educativas se desarrollan en espacios abiertos (ventilados) y que las puertas y ventanas se encuentran operativos y en buenas condiciones. Se tiene registro fotografico de lo evidenciado.
5	**¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo?** ***Nota:*** *Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas)* ***Referencia normativa:*** *Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*		X	Se observó que en las actividades educativas no se viene respetando el distanciamiento social no menor de dos metros, situación que fue corroborada con la medición realizada siendo esta: 1er Grado (66 y 62 cm), 2do Grado (87 y 86 cm), 3er Grado (76 y 90 cm), 4to Grado (1 y 1.26 mts), y 5to Grado (96 y 1.40 mts). Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado.
6	**¿Las puertas del local educativo, el atrio[1] de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo?** ***Nota:*** *Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda.* ***Referencia normativa:*** *Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*		X	No se observó que la puerta del local, atrio y demás ambientes de la institución educativa, cuenten con la señalización sobre el aforo total permitido en cada ambiente. Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado.
7	**¿Se ha señalizado los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida, incluyendo en la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes?** ***Nota:*** *Obtener evidencia fotográfica que corresponda.* ***Referencia normativa:*** *Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*		X	No se observó ninguna señalización sobre la distancia mínima establecida en los pisos y paredes de la institución educativa; asimismo, se indicó que no existe una zona de espera para familiares del local educativo. Se tiene registro fotografico de lo evidenciado.
8	**El local educativo cuenta con paneles informativos sobre:** ***Nota:*** *Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta* ***Referencia normativa:*** *Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*			
8.1	**Lavado y desinfección de manos**		X	No se observó paneles informativos sobre lavado de manos y desinfección en la institución educativa. Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado.
	a) Frente a los caños o baldes, de los servicios higiénicos		X	Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado.
	b) Frente a las estaciones de lavado de manos		X	Se tiene registro fotografico de lo evidenciado.
8.2	**Higiene respiratoria**		X	Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado.
8.3	**El uso de mascarilla**	X		Se tiene registro fotografico de lo evidenciado.
8.4	**Distancia física**		X	Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado.
8.5	**Carteles que prohiban la agrupación de personas**		X	Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado.

[1] Espacio descubierto, rodeado de pórticos, que hay en la entrada de algunos edificios. Fuente: Real Academia Española.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
9	**¿El personal y los estudiantes utilizan en todo momento mascarillas faciales y que estas cubran la boca y nariz?** *Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.* *Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU*	X		Se observo que tanto el personal y estudiantes de la institucion educativa, utiliza en todo momento las mascarillas y que estas cubren la boca y la nariz.
10	**¿La IE garantiza la disponibilidad de protectores faciales para todo el personal que realiza actividades presenciales?** *Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.* *Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU*	X		Se observo que la institución educativa contaba con protectores faciales almacenados en la dirección y que estos habian sido repartidos a todos los docentes, tal como se aprecia en el cuaderno de recepcion. Se tiene registro fotografico de lo evidenciado.
11	**¿La IIEE cuenta con estaciones de lavado?** *Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.* *Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*	X		Se observó que la institución educativa cuenta con 06 estaciones de lavado. Se tiene registro fotografico de lo evidenciado.
12	**La estación de lavado o desinfección de manos cuenta con:** *Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.* *Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*			
12.1	**Agua y jabón líquido/sólido o alcohol en gel**	X		Se observo que las estaciones de lavado cuentan con agua y Jabon. Se cuenta con registro fotografico
12.2	**Papel toalla o similar para secarse las manos**		X	Se observo que la estacion de lavado no cuenta con papel toalla o similar. Se tiene registro fotografico
12.3	**El agua es dispensada mediante chorro a través de caño u otro dispositivo similar (Balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro o similares) que permita la eliminación del agua posterior al contacto**	X		Se observó que las estaciones de lavado dispensa agua a través de caños. Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado
13	**¿La estación de lavado o desinfección de manos se encuentra ubicado en un espacio abierto del local?** *Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*	X		Se observó que las estaciones de lavado se encuentran ubicados en un espacio abierto, ubicado cerca al atrio de la institucion educativa. Se tiene registro fotográfico de lo evidenciado
14	**¿La altura de las estaciones de lavado o desinfección de manos se encuentra adaptada a la altura, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa?** *Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*	X		Se observó que las estaciones de lavado se encuentran adaptadas para el acceso de los miembros de la comunidad educativa. Se tiene registro fotografico de lo evidenciado.
15	**Responder solo en caso la respuesta n.° 11 haya sido "NO"** **¿La IIEE cuenta con estaciones de desinfección de manos?** *Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.* *Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*			
15.1	**¿La estación cuenta con alcohol en gel (mínimo al 60%) o alcohol puro al 70% (solución de uso externo)?** *Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.* *Referencia normativa: Último párrafo del literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*			
16	**¿El local cuenta con un punto de acopio o área de depósito de residuos de manera temporal?** *Referencia normativa: Literal D. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.*	X		Se observo que se cuenta con un punto de acopio temporal en la institucion educativa. Se cuenta con registro fotografico.
16.1	**¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?**		X	No se observo ninguna señalizacion en el punto de acopio. Se tiene registro fotografico de la evidencia
16.2	**¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?**		X	No se observo que el punto de acopio cuente con señalizacion o similar sobre el acceso restringido. Se cuenta con registro fotografico

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 3 de 5

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
16.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?	X		Se observo la existencia de contenedores (con) de menor capacidad con tapa, asimismo, respecto a la falta de bolsas en los mismos el director refirio que se habian sacado para botar los residuos solidos
17	¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU? ***Nota:*** *Solicitar información al representante de la UGEL – Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta* ***Referencia normativa:*** *Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU*	X		El Director de la Institucion Educativa, Prof. Charles Garcia Soaños, indica que la UGEL Huamanga, viene realizando el monitoreo y Seguimiento de la referida institucion, a traves de llamadas telefonicas, y que hasta la fecha no vienen realizando una visita presencial.

OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Recomendaria que el Personal de contraloria General de la Republica, realice visitas presenciales a las I.E en coordinacion con la UGEL-Huamanga.

OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DEL AUDITOR DE LA CGR

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 4 de 5

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD A LA COMISIÓN DE CONTROL

De conformidad de lo expuesto en el presente documento suscriben, siendo las 11:38 horas del 06 de octubre de 2021, de la siguiente manera:

Por la Entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Charles Garcia Saurre	28264715	Director	
Alberto Prado David	28294711	Jefe de Gestión Pedagógica	

Por la Contraloría General de la República-CGR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CGR	FIRMA
Michael Seymour Cordero Revollar	64902	

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 5 de 5

PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN						
Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANÉO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	**Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)** (1)	**Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)** (2)	**Plazo para adoptar acciones** (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	**Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones**	**Documento Nacional de Identidad (DNI)**	**Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable**

(1) Se puede realizar más de una acción corretiva o preventiva por situación adversa comunicada.
(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

_____

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o
Responsable de la Dependencia]
[Cargo]
[Entidad sujeta a control]

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2021 12:26:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA
TRAMITE DOCUMENTARIO
18 OCT 2021
DOC. 3108011 EXP. 2528872
HORA ..... FOLIO 22 FIRMA

Jesús María, 18 de Octubre del 2021

OFICIO N° 023867-2021-CG/SADEN

Señora:
Doris Salome Valdivia Santolalla
Director
Unidad De Gestión Educativa Local Huamanga - Ugel Huamanga
Jr. San Martin Nº 771
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19683-2021-CG/SADEN-SVC de 15 de octubre de 2021.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la institución educativa José Olaya del distrito de Vinchos, Huamanga, Ayacucho, comunicamos que se han identificado cuatro situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 19683-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de su Entidad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

V°B°

(ABE/bof)
Nro. Emisión: 37586 (L530 - 2021) Elab:(U10309 - L530)

irmado digitalmente por
ORDOÑEZ YUPANQUI Alberth
Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2021 09:52:02 -05:00

91 AÑOS 1930 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XOGTHQK**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2021 12:26:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jesús María, 18 de Octubre del 2021

OFICIO N° 023867-2021-CG/SADEN

Señora:
Doris Salome Valdivia Santolalla
Director
Unidad De Gestión Educativa Local Huamanga - Ugel Huamanga
Jr. San Martin Nº 771
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19683-2021-CG/SADEN-SVC de 15 de octubre de 2021.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la institución educativa José Olaya del distrito de Vinchos, Huamanga, Ayacucho, comunicamos que se han identificado cuatro situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 19683-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de su Entidad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

V°B°
Firmado digitalmente por ORDOÑEZ YUPANQUI Alberth Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2021 09:52:02 -05:00

(ABE/bof)
Nro. Emisión: 37586 (L530 - 2021) Elab:(U10309 - L530)

91 AÑOS 1930 - 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XOGTHQK**